

12.296 quin. «Amp. a Méndez». (5.ª fracción). Hierro. 27. Sancedo.  
12.679. «Santi». Hierro. 1.089. Vega de Valcarce y Balboa.  
12.683. «Ane». Hierro. 160. Vega de Valcarce.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

**RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Huelva, Madrid y Zaragoza por las que se hace público haber sido otorgados los permisos de investigación que se mencionan.**

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

**Huelva**

14.110. «Pentágono». Pirita de hierro. 2.332. Paterna del Campo.

**Madrid**

Provincia de Cuenca

773. «Angeles». Caolín. 288. Santa María del Val.

Provincia de Guadalajara

1.951. «San Juan». Cuarzo. 20. El Cardoso de la Sierra.  
1.952. «María Soledad». Cuarzo. 100. El Cardoso de la Sierra.  
1.953. «San Pancracio». Cuarzo. 16. Cardeñosa.

**Zaragoza**

Provincia de Zaragoza

2.285. «Herrerías». Hierro. 400. Añón de Moncayo.  
2.293. «El Rebollar 2.ª». Hierro. 150. Añón de Moncayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 13 de julio de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Zorrera», del término municipal de Palma del Condado, en la provincia de Huelva.*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «La Zorrera», del término municipal de Palma del Condado (Huelva), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud del propietario, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en la citada finca, de una superficie de 835 hectáreas.

Segundo. El presupuesto es de 1.979.215,98 pesetas, de las que 379.396,42 pesetas corresponden al 59 por 100 de las obras, excepto el subsolado, que será subvencionado sólo en un 10 por 100, y las otras 1.599.819,56 pesetas relativas al subsolado no subvencionado y al restante 41 por 100 de las obras y plantación de olivar que corresponderán al propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,

*ORDEN de 13 de julio de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Juan Moreno», del término municipal de Villarodrigo, en la provincia de Jaén*

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que la finca «Juan Moreno», del término municipal de Villarodrigo (Jaén), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura, a solicitud de los propietarios, un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola en la citada finca, de una superficie de 70 hectáreas 58 áreas y 80 centiáreas.

Segundo. El presupuesto es de 554.106,77 pesetas, de las que 124.489,18 pesetas corresponden a la subvención de las obras de replanteo, obra gruesa con y sin maquinaria, semillas y trabajos de siembra de pratenses y las otras 429.617,59 pesetas relativas al refino, trabajos de siembra en lomos de las terrazas y plantación de olivar que corresponderán a los propietarios.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarla en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura,

*ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.533, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 30 de mayo de 1964, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.533, interpuesto por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza contra Orden de este Departamento de 28 de febrero de 1963, por la que se reorganiza la Dirección General de Ganadería, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la alegación formulada por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso entablado por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, sobre reorganización de la Dirección General de Ganadería; disposición que, por ministerio de la Ley, queda subsistente, sin especial pronunciamiento en cuanto a las costas de esta litis.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 16 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.137, interpuesto por don Miguel Valtierra Salas y otros contra Orden de 30 de julio de 1962.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 5 de junio de 1964, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 11.137, interpuesto por don Miguel Valtierra Salas y otros contra Orden de 30 de julio de 1962, que hizo pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las oposiciones restringidas de Auxiliares administrativos del Instituto Nacional de Colonización, sentencia cuya parte dispositiva dice así: